

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de marzo de 2025.

**No. 18**

**GOBIERNO FEDERAL**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el C. Juan Diego Muñoz Sánchez, se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

Pág. 880

-0-

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el particular persona moral Figueroa Ingenieros, S.A. de C.V., se encuentra en inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Pág. 882

-0-

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que Micrologic Technology Specialist, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

Pág. 884

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0166/2024 I P.O., mediante el cual se adiciona al Título Tercero, denominado del Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública, el Capítulo VII Bis denominado "De los Estímulos Externos", que contiene los artículos 90 Bis y 90 Ter, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 886

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 231/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Escudero 1106", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Industria de Bajo Impacto a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.00, en un predio con una superficie de 511.50 metros cuadrados.

ACUERDO N° 232/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Terreno Urbano Fracc. Real de Santa Eulalia", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H45, en un predio con una superficie de 3,006.80 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN**

ACUERDO N° 005/2025 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 006/2025 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S028A1 "Juntos Sí Podemos".

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 007/2025 del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Participación Ciudadana.

-FOLLETO ANEXO-

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/092/2024 BIS, relativa a la adquisición de vehículos tipo pick up.

Pág. 889

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/004/2025, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos propiedad del Gobierno del Estado.

Pág. 890

-0-

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

##### **AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO**

ACUERDO N° AEDE-006/2025 de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 001-2025-LP-JMAS-RP para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona sur.

Pág. 891

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 002-2025-LP-JMAS-RP para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a trabajos de reposición de pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona sur.

Pág. 892

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 003-2025-LP-JMAS-RP para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a trabajos de reposición de pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona centro.

Pág. 893

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 004-2025-LP-JMAS-RP para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona centro.

Pág. 894

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 005-2025-LP-JMAS-RP para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a trabajos de reposición de pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona norte.

Pág. 895

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 006-2025-LP-JMAS-RP para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona norte.

Pág. 896

-0-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 03/2025, relativa a la contratación del servicio para el análisis a las descargas de las plantas tratadoras de agua residual norte y sur-poniente.

Pág. 897

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 04/2025, relativa a la elaboración de piezas especiales de fierro fundido.

Pág. 898

-0-

#### **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE LPP-010-2025, relativa a la contratación del servicio de inteligencia artificial.

Pág. 899

-0-

#### **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-007/2025, relativa a la contratación del servicio integral de hemodiálisis.

Pág. 900

-0-

#### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A240201-2025-P, relativa a la adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes.

Pág. 902

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° FACH-FA-003/2025 del Fiscal Anticorrupción del Estado, por el que se considera procedente un ajuste salarial a los tabuladores de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 904

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, por el que se ordena integrar el expediente de clave IEE-AG-006/2025 y se modifica la actividad 94 del Plan Integral y el Calendario Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

Pág. 908

-0-

ACUERDO de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, por el que se ordena formar el expediente de clave IEE-AG-008/2025 y se aprueba la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

-FOLLETO ANEXO-

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

PUNTOS resolutivos de la resolución definitiva dictada por la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, dictada en el expediente 037/2022-2-JRA.

Pág. 913

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL****PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/19/2025, relativa a la adquisición de agua embotellada.

Pág. 915

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/20/2025, relativa a la adquisición de aceites, grasa, anticongelantes y aditivos para el mantenimiento del parque vehicular ligero y pesado.

Pág. 916

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° SEGUNDA CA-OM-013-2025, relativa a la prestación del servicio de fumigación y control de plagas; SEGUNDA CA-OM-015-2025, relativa a la adquisición de material de curación; SEGUNDA CA-OM-016-2025, relativa al suministro de medicamento; CA-OM-025-2025, relativa al suministro de alimentos para preparar; CA-OM-026-2025, relativa al suministro de productos de cafetería; CA-OM-027-2025, relativa a la prestación del servicio de arrastre y remolque de vehículos por tierra desde cualquier punto de la ciudad; y CA-OM-028-2025, relativa a la prestación del servicio de producción y transmisión de eventos en vivo.

Pág. 917

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 920 a la Pág. 927

-0-

**FE DE ERRATAS**

## FE DE ERRATAS



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



DIF  
Estatal Chihuahua

**FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ISO59A1 ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SERRANA, CONTENIDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025, EN SU EDICIÓN NO. 17, EN EL NUMERAL 1 DENOMINADO GLOSARIO, FRACCIÓN XV Y XVI.**

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se publicaron en el ejemplar No. 17 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Reglas de Operación ISO59A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

**SEGUNDO.** - Que dentro de las Reglas de Operación ISO59A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana, se cometió un error involuntario al haberse asentado en el numeral 1 denominado glosario, fracción XV y XVI que **DICE:**

**XV. Programa:** Se refiere a las Reglas de operación ISO59A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

**XVI. Reglas de Operación:** Se refiere al presente programa ISO59A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

## DEBE DECIR:

**XV. Programa:** Se refiere al presente programa ISO59A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

**XVI. Reglas de Operación:** Se refiere a las Reglas de operación ISO59A1 Alimentación Y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO**  
COORDINADOR JURÍDICO DEL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



	<h2>FE DE ERRATAS</h2> <p>REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS  <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL</b>  <b>NO. 034-2025-JMAS-AD-RP-P, publicado el día 26 de febrero de 2025</b></p>	
	<b>DICE:</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.
<b>DEBIENDO DECIR:</b>		
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 06 de marzo de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 12 de marzo del 2025.

	<h2>FE DE ERRATAS</h2> <p>REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS  <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL</b>  <b>NO. 036-2025-JMAS-AD-RP-P, publicado el día 26 de febrero de 2025</b></p>	
	<b>DICE:</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.
<b>DEBIENDO DECIR:</b>		
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 06 de marzo de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 12 de marzo del 2025.

	<h2>FE DE ERRATAS</h2> <p>REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS  <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL</b>  <b>NO. 037-2025-JMAS-AD-RP-P, publicado el día 26 de febrero de 2025</b></p>	
	<b>DICE:</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.
<b>DEBIENDO DECIR:</b>		
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 06 de marzo de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 12 de marzo del 2025.

	<h2>FE DE ERRATAS</h2> <p>REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS  <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL</b>  <b>NO. 038-2025-JMAS-AD-RP-P, publicado el día 26 de febrero de 2025</b></p>	
	<b>DICE:</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.
<b>DEBIENDO DECIR:</b>		
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 06 de marzo de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 12 de marzo del 2025.

	<h2>FE DE ERRATAS</h2> <p>REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS  <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL</b>  <b>NO. 039-2025-JMAS-AD-RP-P, publicado el día 26 de febrero de 2025</b></p>	
	<b>DICE:</b>	
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.
<b>DEBIENDO DECIR:</b>		
	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 06 de marzo de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 12 de marzo del 2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DEL 2025.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO FEDERAL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR VINCULADO A FALTA  
ADMINISTRATIVA GRAVE: JUAN DIEGO MUÑOZ  
SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE: 689/22-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **689/22-RA1-01-2**, incoado al **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**“...PRIMERO.** - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos al particular presunto responsable **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

**SEGUNDO.** - Se impone al particular presunto responsable **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

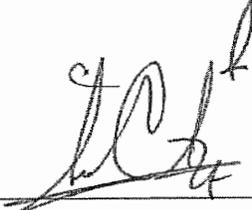
**TERCERO.** - Asimismo, se le impone al particular presunto responsable **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, el pago de la indemnización por los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos, en cantidad de **\$83, 853.60**, la cual, deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, DE LA Ley General de Responsabilidades Administrativas y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

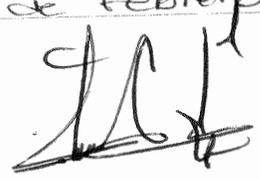
La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día doce de marzo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, JUAN CARLOS REYES TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

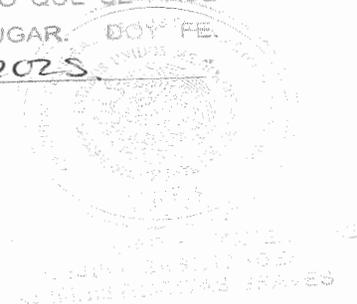
X S J G

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS REYES TORRES  
MAGISTRADO INSTRUCTOR

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS

"EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS C. César Iván Contreras López  
\_\_\_\_\_ ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA  
SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN  
V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASI COMO 51, FRACCIÓN III, DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
----- CERTIFICA -----  
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL  
EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
No. 689/22-RAI-01-2 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO  
(A) RESPONSABLE JUAN DIEGO HUÍÑEZ SÁNCHEZ, LO QUE SE HACE  
CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.  
CIUDAD DE MÉXICO, 03 de febrero de 2025







SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES

PARTICULAR VINCULADO A FALTA  
ADMINISTRATIVA GRAVE: FIGUEROA  
INGENIEROS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1023/22-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treintauno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1023/22-RA1-01-2, incoado al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO.** - Se determina que SI existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA atribuida al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, y por tanto SÍ es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, JUAN CARLOS REYES TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CHRIS

JUAN CARLOS REYES TORRES  
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. César Ivan Contreras Lopez  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DESCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN  
51, FRACCIÓN III, DEL  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
QUE LA PRESENTE ES COPIA AUXILIAR EN MATERIA DE ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL  
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
No. 1023-NA-01-22 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO  
(A) RESPONSABLE Legueros JACU. LO QUE SE HACE  
CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.  
CIUDAD DE MÉXICO, 26/06/24.



DESCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS  
DESCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN  
51, FRACCIÓN III, DEL  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
QUE LA PRESENTE ES COPIA AUXILIAR EN MATERIA DE ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL  
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
No. 1023/22-NA-01-22  
RESPONSABLE Legueros JACU. LO QUE SE HACE  
CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
CIUDAD DE MÉXICO, 06/02/2025



Lic. César Ivan Contreras Lopez



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR VINCULADO A FALTA  
ADMINISTRATIVA GRAVE: MICROLOGIC  
TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 519/20-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 519/20-RA1-01-2, incoado a **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“... I. - Se determina que, **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. – En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST S.A. DE C.V.**, la **sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación; así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación

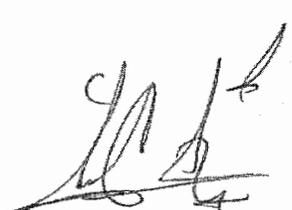
III. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, A LA INVESTIGADORA, AL TERCERO DENUNCIANTE Y A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES...**”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, JUAN CARLOS REYES TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

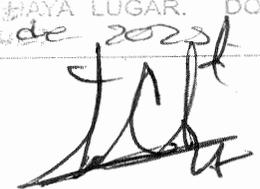
X5JG

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS REYES TORRES  
MAGISTRADO INSTRUCTOR

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARÍA (O) DE ACUERDOS *Lic. César Ivan Contreras Lopez*  
ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE  
SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN  
V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, COMO SI, FRACCIÓN II, DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA OBRA EN AUTOS DEL  
EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
No. SI9/20-RAI-01-2 INTERVINO EN CONTRA DEL PRESUNTO  
(A) RESPONSABLE MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST S.A DE C.V.  
SALA SUBORDINADA EN MATERIA DE  
CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. DOY FE.  
CIUDAD DE MÉXICO, 03 de febrero de 2023





**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0166/2024 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al Título Tercero, denominado del Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública, el Capítulo VII Bis denominado "De los Estímulos Externos", que contiene los artículos 90 Bis y 90 Ter, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII BIS  
DE LOS ESTÍMULOS EXTERNOS**

**Artículo 90 Bis.** El H. Congreso del Estado de Chihuahua, otorgará anualmente a los integrantes, el Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública, mismo que será concedido en las categorías de:

- I. Mérito policial, otorgado al integrante que:**

- a. Realice actos en beneficio del Estado, la institución o la población, dentro o fuera del servicio.
  - b. Cuento con trayectoria ejemplar durante el desempeño del servicio institucional.
- II. Heroicidad policial, otorgado al integrante que dentro o fuera del servicio, haya salvado vidas humanas o bienes del dominio público, arriesgando o poniendo en peligro su vida.
- III. Trabajo de investigación en materia de seguridad pública, otorgado al integrante que, de manera individual o en equipo:
- a. Aporte conocimientos técnicos o científicos desde las áreas policial, ministerial o pericial, que hayan permitido resolver alguna investigación.
  - b. Realice investigaciones de carácter policial, ministerial o pericial en beneficio del Estado, de la institución o de las víctimas.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, o aquella que sea su equivalente, será la encargada de emitir la Convocatoria correspondiente, así como de llevar a cabo los trabajos necesarios para entregar el reconocimiento en cuestión, garantizando en todo momento, que el mismo sea otorgado con perspectiva de género, equidad, legalidad, transparencia, publicidad y objetividad.

**Artículo 90 Ter.** El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil o aquella que sea su equivalente, se coordinará con la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Estado, a efecto de que se realicen las previsiones presupuestales necesarias para la entrega del reconocimiento expuesto en la convocatoria correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abrogan los Decretos No. LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O. y 1572/2016 XXI P.E.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/092/2024 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/092/2024 BIS RELATIVA A:

**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP"**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	EL DÍA 06 DE MARZO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS

**NOTA:** LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,308.74** (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DE 2025.

  
C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/004/2025  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/004/2025 RELATIVA A:

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

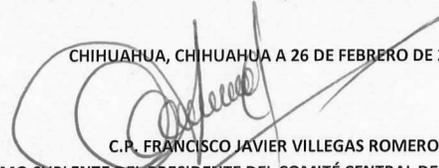
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 05 DE MARZO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,308.74** (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO  
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. SE300/33/2025 de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera Junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
001-2025-IP-JMAS-RP	Trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona sur.  Ubicación: Zona sur de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	275 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 01 de abril de 2025.	Para la presente licitación y dadas las características particulares, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, no se llevará a cabo visita de obra.	El día 10 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 18 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:
  1. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en la siguiente especialidad genérica: 1600 (Pavimentos), o bien, en caso de no contar con la especialidad genérica señalada anteriormente, deberá contar con una o más de las especialidades particulares siguientes:  
1601 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico)  
1602 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico)  
1607 (Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)  
1608 (Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico)
  2. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
  3. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
  4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- B. Entrega de documentos:
  1. Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
  2. Los procedimientos de contratación anteriormente descritos no tienen costo de participación.
- C. Presentación de proposiciones y fallo:
  1. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes.
  2. La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
  3. La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emitan los dictámenes en que se fundamentarán los fallos de los concursos, mediante los cuales, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
  4. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.
  5. Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2025

ING. MANUEL ALTES CARDENAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CHIHUAHUA, CHIH.**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. SE300/33/2025 de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
002-2025-LP-JMAS-RP	Trabajos de reposición de pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona sur.  Ubicación: Zona sur de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	275 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 01 de abril de 2025.	Para la presente licitación y dadas las características particulares, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, no se llevará a cabo visita de obra.	El día 10 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 18 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:
- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en la siguiente especialidad genérica: 1600 (Pavimentos), o bien, en caso de no contar con la especialidad genérica señalada anteriormente, deberá contar con una o más de las especialidades particulares siguientes:  
1601 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico)  
1602 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico)  
1607 (Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)  
1608 (Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico)
  - Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
  - Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
  - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- B. Entrega de documentos:
- Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
  - Los procedimientos de contratación anteriormente descritos no tienen costo de participación.
- C. Presentación de proposiciones y fallo:
- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes.
  - La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
  - La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emitan los dictámenes en que se fundamentarán los fallos de los concursos, mediante los cuales, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
  - Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.  
Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2025

ING. MANUEL ANTES Cárdenas

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CHIHUAHUA, CHIH.**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. SE300/33/2025 de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
003-2025-LP-JMAS-RP	Trabajos de reposición de pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona centro.  Ubicación: Zona centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	275 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 01 de abril de 2025.	Para la presente licitación y dadas las características particulares, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, no se llevará a cabo visita de obra.	El día 10 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 19 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:
- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en la siguiente especialidad genérica: 1600 (Pavimentos), o bien, en caso de no contar con la especialidad genérica señalada anteriormente, deberá contar con una o más de las especialidades particulares siguientes:  
1601 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico)  
1602 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico)  
1607 (Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)  
1608 (Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico)
  - Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
  - Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
  - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- B. Entrega de documentos:
- Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
  - Los procedimientos de contratación anteriormente descritos no tienen costo de participación.
- C. Presentación de proposiciones y fallo:
- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes.
  - La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
  - La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emitan los dictámenes en que se fundamentarán los fallos de los concursos, mediante los cuales, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
  - Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.
  - Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2025

ING. MANJEL ALTES CARDENAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CHIHUAHUA, CHIH.**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. SE300/33/2025 de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera Junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
004-2025-LP-JMAS-RP	Trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona centro.  Ubicación: Zona centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	275 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 01 de abril de 2025.	Para la presente licitación y dadas las características particulares, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, no se llevará a cabo visita de obra.	El día 10 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 19 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:
- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en la siguiente especialidad genérica: 1600 (Pavimentos), o bien, en caso de no contar con la especialidad genérica señalada anteriormente, deberá contar con una o más de las especialidades particulares siguientes:  
1601 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico)  
1602 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico)  
1607 (Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)  
1608 (Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico)
  - Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
  - Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
  - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- B. Entrega de documentos:
- Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
  - Los procedimientos de contratación anteriormente descritos no tienen costo de participación.
- C. Presentación de proposiciones y fallo:
- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes.
  - La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
  - La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emitan los dictámenes en que se fundamentarán los fallos de los concursos, mediante los cuales, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
  - Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.
  - Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2025

ING. MANUEL ALTES CARDENAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CHIHUAHUA, CHIH.



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. SE300/33/2025 de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
005-2025-LP-JMAS-RP	Trabajos de reposición de pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona norte.  Ubicación: Zona norte de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	275 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 01 de abril de 2025.	Para la presente licitación y dadas las características particulares, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, no se llevará a cabo visita de obra.	El día 10 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 20 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:
- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en la siguiente especialidad genérica: 1600 (Pavimentos), o bien, en caso de no contar con la especialidad genérica señalada anteriormente, deberá contar con una o más de las especialidades particulares siguientes:  
1601 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico)  
1602 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico)  
1607 (Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)  
1608 (Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico)
  - Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
  - Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
  - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- B. Entrega de documentos:
- Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
  - Los procedimientos de contratación anteriormente descritos no tienen costo de participación.
- C. Presentación de proposiciones y fallo:
- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes.
  - La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
  - La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emitan los dictámenes en que se fundamentarán los fallos de los concursos, mediante los cuales, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
  - Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.
  - Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2025

ING. MANUEL ALTEX CARDENAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CHIHUAHUA, CHIH.



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 38 y 40, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. SE300/33/2025 de fecha 30 de enero del 2025 emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Descripción de la obra	Plazo de ejecución	Visita al sitio de los trabajos	Primera Junta de aclaraciones de asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de propuestas
006-2025-LP-JMAS-RP	Trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en la zona norte.  Ubicación: Zona norte de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	275 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 01 de abril de 2025.	Para la presente licitación y dadas las características particulares, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, no se llevará a cabo visita de obra.	El día 10 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.	El día 20 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:
- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en la siguiente especialidad genérica: 1600 (Pavimentos), o bien, en caso de no contar con la especialidad genérica señalada anteriormente, deberá contar con una o más de las especialidades particulares siguientes:  
1601 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico)  
1602 (En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico)  
1607 (Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico)  
1608 (Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico)
  - Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
  - Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
  - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- B. Entrega de documentos:
- Las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo Numero 500, Colonia Centro en Chihuahua, Chih, en un horario de 08:30 horas a 15:30 horas, así como en el portal de internet <https://www.jmaschih.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
  - Los procedimientos de contratación anteriormente descritos no tienen costo de participación.
- C. Presentación de proposiciones y fallo:
- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los fallos correspondientes.
  - La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
  - La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas mediante el método de evaluación binario, para que se emitan los dictámenes en que se fundamentarán los fallos de los concursos, mediante los cuales, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no la sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
  - Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.
  - Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2025

ING. MANUEL ALTES CARDENAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



**JUNTA MUNICIPAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
CHIHUAHUA, CHIH.**

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS



### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 03/2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

#### CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 03/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS A LAS DESCARGAS DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUA RESIDUAL NORTE Y SUR-PONIENTE, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS
L.P. 03/2025	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 6 de Marzo del 2025, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 14 de Marzo del 2025, a las 10:00 horas.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Contratación de servicios para el análisis a las descargas de las plantas tratadoras de agua residual norte y sur-poniente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Las especificaciones a detalle de la partida única, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 1 al 13 de marzo del 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 13 de marzo del 2025, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta **65-50056479-3**, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ya que será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 o del ejercicio 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2023 o 2024.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2023 y/o 2024.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2025, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir de 1 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2025, conforme sean solicitados por la convocante. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega del servicio.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 1-DE MARZO DEL 2025

  
M.A. y C.P.C. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS  
DIRECTOR FINANCIERO



### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 04/2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

#### CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 04/2025 RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO FUNDIDO, SOLICITADO POR LA DIRECCION TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 04/2025	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 6 de Marzo del 2025, a las 11:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 14 de Marzo del 2025, a las 11:00 horas.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.** Elaboración de piezas especiales de fierro fundido, mediante contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Elaboración de piezas especiales de fierro fundido para la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias

Las especificaciones a detalle de la partida única, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 1 al 13 de marzo del 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 13 de marzo del 2025, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta **65-50056479-3**, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ya que será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 o del ejercicio 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2023 o 2024.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2023 y/o 2024.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2025, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el día 31 de diciembre de 2025, en las instalaciones que designe la convocante. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega de los bienes.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 1 DE MARZO DEL 2025

M.A. y C.P.C. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS  
DIRECTOR FINANCIERO

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**




**LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2025    CONVOCATORIA    PCE-LPP-010-2025**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN	LLAMADAS DE CONSUMO DE WEB SERVICE DE IA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>LLAMADAS DE CONSUMO DE WEB SERVICE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA INDISTINTAMENTE DAR RESPUESTA A LOS SERVICIOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>RESUMEN CLÍNICO AUTOMATIZADO</li> <li>INTERACCIÓN FARMACOLÓGICA</li> <li>SUSTITUCIÓN TERAPÉUTICA</li> <li>RECOMENDACIONES CLÍNICAS EN URGENCIAS.</li> </ul> PROYECTADO A UN MÍNIMO DE 520,000 LLAMADAS Y HASTA UN MÁXIMO DE 1,300,000 LLAMADAS AL WEB SERVICE IA PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2025, SIN LÍMITE DE CARACTERES DE ENTRADA Y DE SALIDA.	520,000	1,300,000

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 25 de febrero al 06 de marzo del año 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 03 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 07 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día **06 de marzo del 2025**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto del Departamento de Tecnologías de la Información, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en el "Anexo Técnico" de las presentes bases rectoras de la licitación pública presencial, quedando estipulada como fecha de inicio a partir del día siguiente de la fecha de emisión del fallo y como fecha de conclusión el día 31 de diciembre del 2025.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán en moneda nacional mediante mensualidades vencidas por los servicios efectivamente proporcionados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.  
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.  
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.  
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE FEBRERO DE 2025**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE SALUD



**MEDI  
CHIHUAHUA**  
JUNTOS POR LA SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-007/2025

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-007/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-007/2025	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2025.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2025.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS.

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2025.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **28 de febrero al 14 de marzo de 2025**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única.



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE SALUD



**MEDI**  
**CHIHUAHUA**  
JUNTOS POR LA SALUD

4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE FEBRERO DE 2025.

  
C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. NÚMERO UACH-DA-A240201-2025-P

Adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes  
para la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitada por la Dirección  
de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A240201-2025-P relativa a la Adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes para la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitada por la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas.

OBJETO DE LA LICITACIÓN		
Adquisición de artículos deportivos, médicos y uniformes para la Universidad Autónoma de Chihuahua		
PARTIDA	REGLONES	DESCRIPCIÓN
1	2	Adquisición de artículos deportivos (Ajedrez)
2	6	Adquisición de artículos deportivos (Atletismo, basquetbol, fútbol asociación)
3	2	Adquisición de artículos deportivos (Basquetbol)
4	4	Adquisición de artículos deportivos (Béisbol)
5	5	Adquisición de artículos deportivos (Boxeo)
6	1	Adquisición de uniformes exteriores

Siendo un total de 156 partidas. La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, renglones y conceptos que la integran, se asientan en el "Anexo UNO" de las Bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 1° de marzo de 2025 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 6 de marzo de 2025 a las 9:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

## ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

## A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, segundo piso, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 1° de marzo del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>.
- Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

## B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y su última modificación si la hubiere y, tratándose de personas físicas: copia certificada y copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos copia certificada y copia simple del poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Estados financieros anuales 2024 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato se hará **POR PARTIDAS**, por lo que podrá ser a uno o más proveedores.
3. El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases, en la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones.
4. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

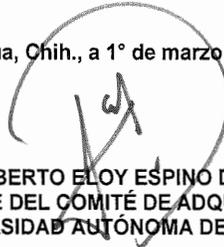
**D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo establecido en las bases.

Chihuahua, Chih., a 1° de marzo de 2025



L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Acuerdo -FACH-FA-003/2025

Licenciado Abelardo Valenzuela Holguín, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua; con fundamento en el artículo 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 y 122 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 3 y 17 fracción XXII, XXVIII y XXX de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y con la participación del C.P. Ricardo Zamarripa Portillo, Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, fundamentado en el artículo 49 fracción III, VII, IX, X y XI de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad a las directrices normadas por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, existe una obligación constitucional de que los Servidores Públicos de este Organismo reciban una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
- II. Que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, como un organismo constitucionalmente autónomo, está dotada de autonomía de determinación presupuestal y autonomía de gestión; dicha autonomía presupuestal, encuentra disposición expresa en los artículos 9 y 12 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- III. Que una de las características esenciales de la remuneración de los servidores públicos, es que las mismas no pueden ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo.
- IV. Que el poder adquisitivo de la remuneración que reciben los servidores públicos, no es inmutable, sino que fluctúa en el tiempo; constituyéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice de Precios de la Canasta de Consumo Mínimo (IPCCM) como los principales indicadores económico-metodológicos para el cálculo y seguimiento de dicha fluctuación inflacionaria, pues son definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respectivamente, como:

IV.1. *“Un indicador económico que mide, a lo largo del tiempo, la variación promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país” Y;*



IV.2. *“Indicador económico que mide las variaciones de los precios de una Canasta de Consumo Mínimo integrada por bienes y servicios genéricos que reflejan un patrón de consumo actualizado de los hogares al incluir productos que atienden a recomendaciones nutricionales y energéticas en la parte alimentaria y servicios de consumo básico.”*

- V. Que, de acuerdo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la variación anual, que, en los doce meses previos a enero de 2025, sufrieron los indicadores citados, fue de un aumento de 4.21% en lo que respecta al INPC y un 3.8% en el IPCCM.
- VI. Que se cuenta con previsión y suficiencia presupuestal, que responden a las necesidades de la ejecución del presente acuerdo.
- VII. Que en cumplimiento con los artículos 46, 61, 62 fracción III, 64, y 65 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se tiene que:
- VII. 1. Se cuenta con una partida expresa y saldo suficiente en el capítulo de servicios personales, para la ejecución del presente acuerdo.
- VII. 2. Que la remuneración devendrá siempre del nombramiento de un Servidor Público.
- VII. 3. Que, se observan y se observarán las obligaciones registrales respectivas, que contengan los nombres de los empleados y el importe de las cantidades que se realicen con cargo al presupuesto, así como las retenciones respectivas y se acompañarán de los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes y su aplicación contable.
- VIII. Que toda vez que el presente, se opera sujetándose a los principios de igualdad y proporcionalidad, previstos por el artículo 74 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como a las bases contenidas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; es que se ha tenido a bien la emisión del siguiente:



**FISCALÍA  
ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### ACUERDO DE AJUSTE SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**PRIMERO.** - Se considera procedente un ajuste salarial, a los tabuladores de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, correspondiente a una actualización del 8% (ocho por ciento) del sueldo base tabular.

**SEGUNDO.** - El ajuste salarial, deberá operarse con efecto al inicio del ejercicio presupuestal dos mil veinticinco, en beneficio de todo el personal de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que, al momento del inicio de la vigencia del presente, posea el carácter de Servidor Público, observando para ello proporcionalidad en el pago del personal que no se encontraba en el ente público al inicio del ejercicio.

**TERCERO.** - El régimen constitucional de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado mexicano previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 165 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua estipula que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y tomando en cuenta los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en relación con la variación anual se presenta una adecuación a la base nominal.

**CUARTO.** - Túrnese el presente a la Dirección Jurídica y de Extinción de Dominio, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Recursos Financieros y a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para su inmediata ejecución, adecuación del tabulador vigente y consecuencias jurídico administrativas pertinentes; además de que se mantengan actualizados los registros de plazas, empleos y cualquier otra obligación de pago, así como aquellos conducentes en materias contable, presupuestal, de responsabilidad administrativa, de acceso a la información pública y demás que resulten procedentes con la suscripción del presente.

**QUINTO.** - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero de 2025

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN**  
FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



**Tabulador mensual de Percepciones Ordinarias de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua con curva salarial para el ejercicio fiscal 2025**

PUESTO	CATEGORÍA	SUELDO (1)	COMPENSACIÓN (2)		SUELDO (1) +.06852	COMPENSACIÓN (2)	
			DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
			ZONA DE VIDA CARA				
FISCAL ANTICORRUPCIÓN	CONFIANZA	68,024.45	110,000.00	135,000.00			
VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS	CONFIANZA	40,700.04	45,000.00	65,000.00			
SECRETARIO PARTICULAR	CONFIANZA	36,222.44	37,000.00	45,000.00			
DIRECTORES	CONFIANZA	36,222.44	29,000.00	65,000.00	38,704.40		
COORDINADORES	CONFIANZA	36,222.44	20,000.00	50,000.00			
ASESOR TÉCNICO A	CONFIANZA	36,222.44	23,000.00	45,000.00			
ASESOR TÉCNICO B	CONFIANZA	27,587.77	15,000.00	21,500.00	29,478.08	15,000.00	21,500.00
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	27,587.77	12,000.00	18,000.00			
COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	OPERATIVO	34,121.89	18,000.00	24,000.00	36,459.93	18,000.00	24,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A	OPERATIVO	34,121.89	16,000.00	21,500.00	36,459.93	16,000.00	21,500.00
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO B	OPERATIVO	29,116.06	14,000.00	16,000.00	31,111.10	14,000.00	16,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO C	OPERATIVO	24,020.82	12,500.00	14,000.00	25,666.72	12,500.00	14,000.00
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO D	OPERATIVO	19,775.70	10,500.00	12,500.00	21,130.73	10,500.00	12,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	CONFIANZA	27,587.77	15,000.00	25,000.00	29,478.08	15,000.00	25,000.00
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	BASE	23,660.41	11,500.00	20,000.00	25,281.63	11,500.00	20,000.00
PERITO PROFESIONAL	OPERATIVO	22,430.62	12,000.00	28,000.00	23,967.57	10,500.00	28,000.00
ANALISTA	BASE	18,346.45	12,000.00	28,000.00	19,603.54	12,000.00	28,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO A	BASE	20,286.21	10,000.00	18,000.00	21,676.22	10,000.00	18,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO B	BASE	17,640.82	8,000.00	15,000.00	18,849.57	8,000.00	15,000.00
SECRETARIA DE ÁREA	BASE	11,256.58	8,000.00	15,000.00	12,027.89	8,000.00	15,000.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	BASE	11,256.58	3,000.00	10,000.00	12,027.89	3,000.00	10,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	8,571.40	4,000.00	8,000.00	9,158.71	4,000.00	8,000.00
OFICIAL	OPERATIVO	24,020.82	12,500.00	14,000.00	25,666.72	12,500.00	14,000.00
SUB OFICIAL	OPERATIVO	18,012.50	11,500.00	12,500.00	19,246.71	11,500.00	12,500.00

AUTORIZA

LIC. ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN  
FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Yo.Bo.

C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(1) El importe expresado en la columna 'sueldo' se refiere a la cantidad nominal bruta antes de retenciones

(2) El importe expresado en las columnas 'hasta' se refiere a los límites de la compensación neta, después del ISR

(3) El presente tabulador se encuentra aparejado al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Expediente: IEE-AG-006/2025

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>

**VISTO** el Acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>2</sup> de clave **IEE/CE30/2025** por medio del cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025<sup>3</sup>.

**CONSIDERANDOS****PRIMERO. Competencia**

Esta Presidencia es competente para dictar el presente acuerdo, toda vez que el apartado 5.1.4, último párrafo, del Acuerdo **IEE/CE30/2025** emitido por el Consejo Estatal, contempla la autorización a la suscrita -persona que preside el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>4</sup>- a efecto de que, en caso de ser necesario, realice los ajustes respectivos al Calendario, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, que deberá ser comunicado en forma personal a las personas integrantes de este Consejo Estatal.

En ese sentido, quien actúa tiene la atribución para ajustar ciertos plazos previstos en el Calendario aprobado en el Acuerdo **IEE/CE30/2025**, por lo que, se concluye, que se cuenta con facultades suficientes para dictar el presente acuerdo.

**SEGUNDO. Calendario**

El veintinueve de enero, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo de clave **IEE/CE30/2025**, mediante el cual aprobó el Calendario, en el que se estableció, en lo que interesa, que el **veintiocho de febrero** se deberían aprobar los Lineamientos para la celebración de

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.

<sup>2</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>3</sup> En adelante, Calendario.

<sup>4</sup> En adelante, Instituto.



debates de las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025<sup>5</sup>.

### **TERCERO. Realización de foros de debates**

De conformidad con el artículo 24, fracción VII, de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua, la organización de la jornada electoral para elegir a las personas juzgadoras estará a cargo del Instituto, en el ámbito de su competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad la organización y desarrollo, en su caso, de foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.

Asimismo, el artículo 57 de la referida Ley establece que las personas candidatas tendrán derecho de participar en foros de debate organizados por el Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social, en condiciones de equidad.

### **CUARTO. Solicitud de ampliación de plazo para emitir los Lineamientos para la celebración de debates**

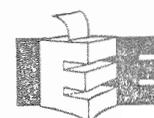
El Instituto tiene la obligación de garantizar que los debates que se realicen entre las candidaturas del PEPJE se lleven a cabo de manera equitativa, transparente y justa, asegurando que todas las personas participantes cuenten con las mismas oportunidades para exponer y presentar sus planteamientos ante la ciudadanía.

Es por ello que, el Instituto, a través de la emisión de los Lineamientos para la celebración de debates, definirá de manera óptima los procedimientos, formatos y criterios que regirán el desarrollo de los foros de debate, con el fin de asegurar la transparencia, equidad y eficacia de los mismos.

En ese sentido, el término inicialmente establecido para la emisión de los Lineamientos para la celebración de debates resulta insuficiente para alcanzar estos objetivos, por lo que es necesaria la ampliación del mismo.

---

<sup>5</sup> En adelante, PEEPJE.



No es óbice a lo anterior lo establecido en el apartado 5.1.4, párrafo cuarto, del Acuerdo de clave **IEE/CE30/2025**, relativo a las directrices que se deben de seguir para la modificación o reajuste de los plazos, toda vez que:

- a) No se trata de la modificación de la fecha inicio del PEEPJE, el día en que debe celebrarse la jornada comicial, ni las fechas de toma de protesta de los cargos del Poder Judicial del Estado, toda vez que los mismos se establecieron en el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- a) No se trata de acortar el plazo fijado para la campaña.
- a) No se vulneran los derechos de las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial del Estado.

De ahí que, no existe ninguna afectación por la modificación a la actividad **94** del Calendario, ya que la aprobación de los Lineamientos para la celebración de debates no se relaciona con ninguno de los supuestos enlistados anteriormente.

Por lo anterior, se estima conforme a Derecho diferir el plazo para la aprobación de los Lineamientos para la celebración de debates **a más tardar el veinticuatro de marzo**.

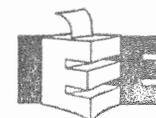
En consecuencia, se realiza la modificación a la actividad **94** del Calendario, aprobado mediante el Acuerdo de clave **IEE/CE30/2025**, para quedar de la forma que se indica a continuación:

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
DEBATES	94	Aprobación de Lineamientos para la celebración de debates	CE	29/01/2025	24/03/2025	55	Artículo 24, fracción VII, y 57 de la Ley Electoral Reglamentaria	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se ordena formar e integrar el expediente de clave **IEE-AG-006/2025**.



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL CHIHUAHUA

**SEGUNDO.** Se **modifica** la actividad **94** del Plan Integral y el Calendario Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, aprobado mediante el Acuerdo de clave **IEE/CE30/2025**, en los términos precisados en el Considerando Cuarto.

**TERCERO.** **Comuníquese** de forma personal la presente determinación a las personas integrantes del Consejo Estatal y a la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del estado de Chihuahua 2024-2025, ambos de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Dirección Jurídica de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que dé cumplimiento a las diligencias correspondientes.

**QUINTO.** **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó y firma, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, ante el Secretario Ejecutivo, Arturo Muñoz Aguirre, quien da fe. **Doy fe.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.-** Se publicó en los Estrados de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante cédula de notificación, el 26 de febrero de dos mil veinticinco, a las 11:12 horas. **DOY FE.**



EL SUSCRITO FUNCIONARIO, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, INCISO G) DEL REGLAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTA AUTORIDAD COMICIAL, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-AG-006/2025, INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



ALAN DANIEL LÓPEZ VARGAS  
DIRECTOR JURÍDICO

## TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD  
Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO.** Ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de la persona de iniciales C.A.R.A, quien cometió el acto de particular vinculado con faltas graves nominado utilización de información falsa, tipificado en el artículo 69 de la Ley General.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el numeral 81, fracción I, inciso a y b) de la **Ley General**, se impone a la persona de iniciales C.A.R.A. las siguientes sanciones:

- 1) Sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse en términos de lo previsto en el arábigo 226, fracción I de la **Ley General**.
- 2) Sanción económica consistente en un monto total de **EL IMPORTE DE CIENTO VECES DEL VALOR DIARIO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** cual será exigible y ejecutada por la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, en términos del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Con fundamento en los arábigos 193, fracción VI y 209, fracción V de la **Ley General**, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

Así lo resolvió la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

**CERTIFICACIÓN**

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA:**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL TENGO A LA VISTA, QUE CORRESPONDE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA CUARTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 037/2022-2-JRA, POR LO QUE SE EXPIDE EN UNA (1) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**DOY FE.**

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**CONSTE.**

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ.



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD  
Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS**

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



**OM** Oficialía Mayor



**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/19/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **OM/LP/19/2025** RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	<b>28 DE FEBRERO DEL 2025</b>
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página <a href="http://www.municipiochihuahua.gob.mx">www.municipiochihuahua.gob.mx</a> así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	<b>12:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2025</b>
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	<b>10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL 2025</b>
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

**COSTO DE PARTICIPACIÓN**

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 28 DÍAS DE FEBRERO DEL 2025**

**MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR**

**Oficialía Mayor**



**OM** | **Oficialía Mayor**



CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **OM/LP/20/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **OM/LP/20/2025** RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASA, ANTICONGELANTES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO Y PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	<b>28 DE FEBRERO DEL 2025</b>
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página <a href="http://www.municipiochihuahua.gob.mx">www.municipiochihuahua.gob.mx</a> así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	<b>14:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2025</b>
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	<b>12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL 2025</b>
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

**COSTO DE PARTICIPACIÓN**

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 28 DÍAS DE FEBRERO DEL 2025**

**MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

**Oficialía Mayor**

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ



**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.  
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a la prestación de servicio y adquisiciones, en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-013-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 11 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	6 de marzo de 2025 09:00 horas.	12 de marzo de 2025. 09:00 horas.
1 Partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El servicio se realizará en las diferentes dependencias del Municipio de Juárez, Chihuahua, de acuerdo a Solicitud de la Dirección de Recursos Materiales, a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2025.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de fumigación y control de plagas		Servicio Mensual	10

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-015-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 11 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	6 de marzo de 2025 10:00 horas.	12 de marzo de 2025. 10:00 horas.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 Partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>			<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El proveedor deberá de coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales para realizar la entrega conforme al anexo 1 de las bases de la presente licitación, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Número de Partida	Sub Partida	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Abatelenguas de madera paquete con 500 pzas.	Paquete	\$495,853.60	\$1,239,634.00
	2	Tiras reactivas 50 pzas.	Caja		
	n...				

SUMINISTRO DE MEDICAMENTO					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-016-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 11 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	6 de marzo de 2025 11:00 horas.	12 de marzo de 2025. 11:00 horas.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 Partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>			<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales para realizar el suministro a solicitud del área requirente, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la presente licitación, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Sub partidas	Descripción	Unidad de medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	Ácido acetilsalicílico tab 500 mg c/40 tab	Caja	\$225,859.20	\$564,648.00
	2	Acido Nalidixico7Fenasopridina 500/500 mg c/20 tab.	Caja		
	n..				



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PREPARAR					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-025-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 11 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	6 de marzo de 2025 12:00 horas.	12 de marzo de 2025. 12:00 horas.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
2 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.		
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales para el suministro de los insumos, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.		
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	Abarrotes		lote	\$648,007.76	\$1,620,019.41
2	Carnes frías, rojas y blancas		lote	\$512,378.23	\$1,280,945.58

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-026-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 11 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	6 de marzo de 2025 13:00 horas.	12 de marzo de 2025. 13:00 horas.	
La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	El suministro de realizará dentro de la demarcación del Municipio de Juárez, Chihuahua, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Recursos Materiales, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	Bebidas	Lote	\$826,595.808	\$2,066,489.52
	2	Insumos de Cafetería	Lote		
	3	Desechables	Lote		

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRASTRE Y REMOLQUE DE VEHICULOS POR TIERRRA DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA CIUDAD					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-027-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 11 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	6 de marzo de 2025 14:00 horas.	12 de marzo de 2025. 14:00 horas.	
La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	La prestación del servicio se llevará a cabo dentro de la demarcación del Municipio de Juárez, Chihuahua, de acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	Grúas de pluma con llanta libre (Wheel lift) y/o de plataforma con llantas libre (Wheel lift) no exceda 3,500 kg	Servicio	\$1,524,237.07	\$5,080,790.24
	2	Grúas de pluma con llanta libre (Wheel lift) y/o de plataforma con llantas libre (Wheel lift) no exceda 6,000 kg	Servicio		
	3	Grúas de pluma con llanta libre (Wheel lift) y/o de plataforma con llantas libre (Wheel lift) no exceda 18,000 kg	Servicio		
	4	Grúas de fuerza titan Carga de 10 toneladas	Hora		



PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE EVENTOS EN VIVO					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-028-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 1 de marzo de 2025 Al de 12 de marzo de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	7 de marzo de 2025 09:00 horas.	13 de marzo de 2025. 09:00 horas.	
La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	El prestador de servicios realizará el servicio, de acuerdo a la solicitud de la Coordinación General de Comunicación Social, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	Producción y transmisión de eventos en vivo	Servicio	\$1,400,000.00	\$3,500,000.00
	2	Unidad móvil de internet satelital	Servicio		
	3	Personal para interpretación en lengua de señas mexicanas	Servicio		

**INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. **11, 19, 18, 10, 8, 48, 49 y 56**
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 100 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de marzo de 2025.

**ROSA ANGÉLICA ALARCÓN**

**OFICIAL MAYOR**

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS OSCAR MEDINA ATILANO. PRESENTE.-

En el expediente número 347/2023, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OLGA MIREYA NAJERA TRUJILLO Y LUIS OSCAR MEDINA ATILANO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.----- Agréguese a sus autos escrito recibido en este juzgado el treinta y uno de enero del año en curso, signado por el Licenciado DIEGO AGUSTIN LOZANO REYES, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, y se señalará fecha para aquellas que así lo ameriten. Por lo que, notifíquese lo anterior a LUIS OSCAR MEDINA ATILANO por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto del mismo, así como la cédula de notificación respectiva en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Por otra parte, se le tiene por desistido, en perjuicio de su representada, de la prueba testimonial ofrecida en autos, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 258, 343, 497, 499, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.----- Vista la instrumental de actuaciones, de la que se advierte que en el auto que antecede, se señaló fecha para la celebración de la audiencia incidental de pruebas y alegatos, y para la notificación del demandado, se ordenó publicar por edictos en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo, por un error involuntario se omitió ordenar además su notificación a través de la publicación de los edictos en un periódico de mayor circulación en el Estado, por lo que, en regularización del procedimiento, notifíquese a LUIS OSCAR MEDINA ATILANO la verificación de la AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d) y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe."-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2025.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUSTAVO LUCERO MENDOZA PRESENTE.-

En el expediente número 1/24, relativo al juicio TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por LIDIA GUADALUPE SANDOVAL RIVAS, en contra de GUSTAVO LUCERO MENDOZA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

- - - Dada cuenta con un escrito del C. Licenciado [ADALBERTO RÍOS HERRERA] autorizado en términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles aplicable por parte del C. Ingeniero [Sergio Arturo Vélez Corral] en su calidad de Cesionario de los Derechos d Crédito, Cobro y Derechos Litigiosos que le corresponden a [BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE] y, en cuanto a lo que solicita, se tiene que se declara incumplido el requerimiento realizado a la C. [LIDIA GUADALUPE SANDOVAL RIVAS] en virtud de que no proporciono domicilio alguno para emplazar al ejecutado [Gustavo Lucero Mendoza] lo cual ha trascurrido en demasía el termino para realizarlo, razón por la cual, todas las notificaciones personales que se ordenen en autos de manera personal, así como las que ya fueron dispuestas de tal manera, entre las que se encuentra el proveído a que se refiere el ocursoante, deberán de hacerse al ejecutado [Gustavo Lucero Mendoza] por medio de EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán se publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas, de siete en siete días; previniendo a ejecutado para que en un termino de tres días comparezca a este H. Tribunal a manifestar lo que a derecho le corresponda y siguiéndose las reglas para las notificaciones, con base en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de mil novecientos setenta y cuatro aplicable.-----

---NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL, en los términos indicados por el Artículo 273 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE...."-----

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.- LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2025.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y  
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER  
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA B-1

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de  
Dominio.

## EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de BRISA MARLENE CARDONA PIÑA y ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO, en el expediente 806/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

&lt;Se Admite Demanda&gt;

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], quien tiene su domicilio ubicado en calle Río Arno y calle Frijol sin número, colonia Agrícola Francisco Villa de esta ciudad y, [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO] quien tiene su domicilio ubicado en calle Arcos de Terragona número 16937, colonia Los Arcos de Terragona y/o Monte Maro número 13316, colonia Las Carolinas, ambos de esta ciudad; de quienes reclama la extinción de dominio de los derechos que les corresponden sobre el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649]; mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, dentro de la carpeta de investigación [19-2023-27209].

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que tórrense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en los domicilios señalados para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, así como las copias de los discos versátiles exhibidos, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020/III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en los derechos que les pudieran corresponder a [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA] y [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO], sobre el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2024-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario \$420,390.00 (cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 16/2024-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.



CLAUDIA ELENA ARROYO SOTELO  
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y  
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER  
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649]; bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que es producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos presuntamente cometido por [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA].

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2023-27209] seguida en contra de la parte demandada, de las que se advierten:

- Informe policial homologado y sus anexos de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés. **Anexo 1.**

- Dos discos versátiles digitales; el primero de ellos contiene la audiencia de fecha siete de marzo del año inmediato anterior, celebrada dentro de la Causa Penal [4277/2023], incoada por el delito contra la salud y, el segundo, la audiencia de fecha once de septiembre del mismo año, dentro de la causa penal [4277/2023], en que la que se revisó el cumplimiento de las condiciones impuestas a [BRISA MARLENE CADONA PIÑA] y por ello sobresale la causa penal de referencia. **Anexo 2.**

- Pericial de identificación de sustancias de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés. **Anexo 3.**

- Oficio UIDMN-5660/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado SERGIO KEVIN GARCÍA MADRIGAL Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo, informando a la Dirección de Extinción de Dominio respecto de la suspensión del proceso a prueba, dentro de la causa penal [4277/2023], así como que el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649], se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado. **Anexo 3.**

- Oficio UIDMN-2247/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro signado por el Licenciado SERGIO KEVIN GARCÍA MADRIGAL Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo, remitiendo a la Dirección de Extinción de Dominio copia certificada de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación [19-2023-27209]. **Anexo 4.**

- Acuerdo de inicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro signado por la Licenciada BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio, derivado de la carpeta de investigación antes referida, con el que se dio inicio a la etapa de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, asignándosele el número de expediente [EP/05/2024]. **Anexo 5.**

- Oficio RRA- 044/2024 y anexos de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro signado por el Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, informando que el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649], se encuentra registrado a nombre de [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO]. **Anexo 6.**

- Oficio PC-008/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro signado por el Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, informando que [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], no está registrada como causante de impuestos estatales. **Anexo 7.**

- Citatorio de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio, girado a ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Anexo 8.**

- Declaración de [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO], de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro. **Anexo 9.**

- Declaración de [CÉSAR ODEL CARBAJAL GÓMEZ], de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro. **Anexo 10.**

- Declaración de [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. **Anexo 11.**

- Declaración de [DAVID SEPULVEDA RIVERO], de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. **Anexo 12.**

- Respuesta al Oficio FGE-4C.7/2/813/2024, signado por el Representante Legal del [BUFETE LEGAL EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], a través del cual informa que [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], nunca ha laborado, ni tampoco ha prestado servicios personales a la moral antes referida. **Anexo 13.**

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;

- Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,

- Que se actualice el peligro en la demora.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de delitos contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recae la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarán bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y La Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que, se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien pade ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre el bien mueble del cual se dicta el aseguramiento; de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2023-27209], gírese atento oficio al Licenciado SERGIO KEVIN GARCÍA MADRIGAL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA DEL NARCOMENUDEO ZONA CENTRO, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada; así mismo, gírese atento oficio al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS a fin de que realice las anotaciones respectivas del aseguramiento dentro del padrón vehicular.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], quien tiene su domicilio ubicado en calle Río Amo y calle Frijol sin número, colonia Agrícola Francisco Villa de esta ciudad; y a [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO], quien tiene su domicilio ubicado en calle Arcos de Terragona número 16937, colonia Arcos de Terragona y/o calle Monte Maro número 13316, colonia Las Carolinas, ambos domicilios de esta ciudad.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, así como al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO DOS. NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada LILA GRISEL RAMOS DÍAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO 43. CONSTE. UNA RÚBRICA.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. UNA RÚBRICA."

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial del Estado de Chihuahua Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA, en el expediente 32/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos y recibido en este Juzgado el día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su naturaleza, identificadas como "ANEXO A". Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA, quien puede ser emplazada en calle [Eucalpto] número [1903], fraccionamiento [Villas de San Pedro] en Mecías, Chihuahua, reclamándole la extinción de dominio de los derechos que le corresponde sobre el bien mueble consistente en vehículo de la marca [GENERAL MOTORS] línea [LUV], modelo [2001], color [BLANCO], con placas [EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [GGTFRFC141A101127].

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

Ahora bien, toda vez que CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA, cuenta con domicilio fuera de esta ciudad gírese el escrito necesario al JUEZ POR AUDIENCIAS COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento ordenado, debiendo correr traslado a la persona afectada con las copias simples de Ley, debidamente selladas y coetajadas por la Secretaría de Justicia, para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la parte demandada, MÁS DOS DÍAS HÁBILES que se le conceden por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le preclinarán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando el juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes a la imposición de sanciones, y en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICINCO DÍAS, dentro de TRES DÍAS hábiles de haberse rendido el oficio detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de las acciones de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de conformidad con el primer párrafo del artículo 85 de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, se procede a dictar MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en los siguientes términos:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Encomendándose legítimamente el presente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/FLY/06/69/2020/II P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado de veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento del bien correspondiente a [CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA], que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en los derechos que le corresponden a [CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA] sobre el bien mueble consistente en vehículo de la marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], color [BLANCO], con placas [EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [GGTFRFC141A101127].

Bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que se encuentra relacionado con una investigación seguida por el delito Contra la Salud.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las documentales constantes en:

- a) Copia certificada de la constancia de la denuncia telefónica, de fecha treinta y junio del año dos mil veintidós, signado por el Licenciado Fernando Chacón León, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcotráfico de la Fiscalía de Distrito Zona Centro.
b) Copia certificada del informe policial homologado y sus anexos, de fecha seis de julio del año dos mil veintidós, elaborado por el Licenciado Jesús Adrián Olivas González, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Narcotráfico de las Oficinas de Investigación de Delitos contra el Narcotráfico de la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcotráfico, Gerardo Ernesto Mendoza Juárez, Rener Barza Silva, Víctor Elieí Pérez Ceballos, Rodolfo Omar Venegas Sosa, Oscar Iván Rivera Rosales, Ruth Botello Hernández, Iván Eliezer Moran Pineda y Juan Antonio Juárez Herrera, al cual se le adjunta inspección de vehículo, acta de inventario de aseguramiento, cadena de custodia y serie fotográfica.
c) Oficio FGE-4C 3/1/2513/2022, de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, signado por la Licenciada Martha Isela Chávez Aguilera, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se dio vista a la Dirección de Extinción de Dominio, con los hechos materia de la carpeta de investigación número [19-2022-14649].
d) Acuerdo de inicio, de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, en esa fecha la Licenciada Mariela López González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
e) Oficio 36/2023, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, signado por el Licenciado Reynol Urias Gómez, Recaudación de Rentas Meoqui, Chihuahua mediante el cual informa que el vehículo marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], con placas

BRISA MARLENE CARDONA PIÑA Y OTRO 89-17-18-19

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. SANTA MARIVEL BARRON ONTIVEROS, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) AVENIDA SAN FRANCISCO, CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLEJON SAN FRANCISCO, DEL POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 457.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

Table with 4 columns: PUNTO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. It lists four points (1-2, 2-3, 3-4, 4-1) with directions (NORTE, ESTE, SUR, OESTE), distances (22.00 M, 24.80 M, 21.10 M, 20.00 M), and adjacent properties (CALLEJON SAN FRANCISCO, PRISILLA BRISEYDA BAGUES BARRON, AVENIDA SAN FRANCISCO, CALLE VICENTE GUERRERO).

COLINDANCIAS:

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 601 A FOJAS 167 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUM. 3 A LAS 1:15 PM DEL DIA 21 DE ENERO DEL 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 21 DE ENERO DEL AÑO 2025.

Signature of M.V.Z. LEO LÓPEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

Signature of L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



C. C. ARCHIVO MUNICIPAL.

SANTA MARIVEL BARRON ONTIVEROS

61-16-18

-0-

[EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [8GGTFR141A101127], se encuentra a nombre de [CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA].

1) Copia certificada de la declaración testimonial de [CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA], de fecha de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, rendida ante la Licenciada Mariela López González, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio.

2) Oficio UJDNM-10781/2021, de siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Gerardo Axel Mendoza Ortiz, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcotráfico, en relación a la carpeta de investigación número [19-2022-14649], quien informa que la marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], color [BLANCO], con placas [EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [8GGTFR141A101127], se encuentra en el corralón de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Zona Centro.

3) Oficio 08A161614100/7403/2024, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Armando Sañez Jaime, Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que [CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA], no se encuentra registrada.

4) Oficio PC-093/2024, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, signado por Ingeniero Jesús Arturo Meza Mariñelarena, Recaudador de Rentas Chihuahua, quien informa que [CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA], no se encuentra registrada como causante de impuestos.

Documentales que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan actuaciones respecto a hechos que se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito contra la salud en su modalidad de narcotráfico.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

a. Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida,

b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,

c. Que se actualice el peligro en la demora.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento en el peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuizar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legitimación no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación en materia penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se tiene el temor fundado de la parte actora de que la persona propietaria, poseedora o detentadora del bien sobre el que reclama la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que ese bien será objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionado con la investigación de hechos del delito contra la salud, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarla ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar el bien sobre el que se reclama la acción, simplemente someterlo a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación al bien mueble, que es de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que el bien sujeto a ella, se encontraría bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en virtud de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión del bien que pide sea objeto de la medida y del peligro del solicitante para pedirlo, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin perjuicio sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el aseguramiento del bien y derecho previamente señalado, se notifica, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento, a LA TURINSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACION Y EJECUCION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada JULIA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre el bien mueble del cual se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2022-14649], iniciada por el delito contra la salud, gírese atento oficio al Licenciado ERICK ALAN MÁRQUEZ SOLORIO, Agente del Ministerio Público adscrito a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA FISCALÍA DE DISTRITO ZONA CENTRO, a fin de que se les informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a los señores [NOMENCLATURA], JUEZ CIVIL, POR AUDIENCIAS COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, comisione al Ministro Ejecutor de su adscripción, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a [CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA], el domicilio ubicado en calle [Eucalipto] número [1903], fraccionamiento [Villas de San Pedro] en Meoqui, Chihuahua.

Por otra parte, gírese atento oficio al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, a fin de notificarle la autorización de la presente medida cautelar, para que realice las anotaciones marginales correspondientes dentro del Padrón Vehicular, en caso de que se intente realizar diverso trámite ante dicha instancia en relación al vehículo marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], color [BLANCO], con placas [EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [8GGTFR141A101127], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA].

En lo que respecta a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS, no ha lugar a tenerlos presentando la demanda, toda vez que comitieron firmar el escrito de cuenta, siendo éste un requisito indispensable, pues resulta de explorado derecho que un escrito sin firma a nada ni a nadie obliga, y por ende no habría a quien atribuirle la acción ni el derecho que se pretende ejercitar; sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la siguiente ejecutoria localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Época: Octava Época, Registro: 211472, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, Materia(s): Civil Tesis: Página 593, FIRMA PROMOCIONES QUE CARECEN DE ELLA. Cualquier escrito de la naturaleza que sea, si no presenta firma, a nadie obliga, y no existiendo autor o responsable del contenido del mismo, sería un contrasentido admitirlo, pues no se puede saber realmente la voluntad de la persona a cuyo nombre se encabeza ese escrito, es la de hacer valer las pretensiones que en él se deducen".

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y

a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene a al promoviente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDASE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL DISCO VERSATIL DIGITALIZADO EXHIBIDO

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada MIRIAM AGUIRRE BALCORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. Clave: 5001 "LGRD"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RIVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



CLAUDIA RODRIGUEZ MARTA

91-17-18-19

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. IRMA BUENO MINJAREZ, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO DOCE Y ARROYO DE LA IGLESIA, DEL POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 457.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	30.50 M	ÁGUEDA MARTHA ROACHO CENCEROS.
2-3	ESTE	15.00 M	CALLE INDEPENDENCIA.
3-4	SUR	30.50 M	ANTONIO ROACHO CENCEROS.
4-1	OESTE	15.00 M	ARROYO DE LA IGLESIA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 602 A FOJAS 168 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3\_A LAS 11:42 PM DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 27 DE ENERO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

[Firma de M.V.Z Leo López Muñoz]

M.V.Z LEO LÓPEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Firma de L.E.I. Socorro Jaqueline Villanueva Cobos]

L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.



C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

IRMA BUENO MINJAREZ

-0-

60-16-18

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribuna Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA, y señalando como persona afectada a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el expediente 735/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

«Se Admite Demanda»
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su notificación como ANEXO.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA, quien puede ser emplazada en calle Carbuero número 417 (cuatrocientos diecisiete), colonia Juan Guerrero 31137 de esta ciudad y señalando como persona afectada a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con domicilio en calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108 (mil ciento ocho), colonia Campesina Nueva, código postal 31414, de quienes reclama la extinción de dominio de los derechos que les corresponden sobre el bien inmueble y la construcción, ubicado en calle Valle de los Ruiz esquina con Privada de las Flores número 810, colonia Granjas de Valle en Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes coordenadas, lados, rumbo y distancia:

Table with columns: LADO, O, RUMB, ANCIA, DIST, COORDENADAS. It contains a list of coordinates and distances for a plot of land.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que túrnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplazé a la parte demandada y a la persona afectada en los domicilios señalados para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les preclinarán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres efectos consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimados los promoventes para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en las numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLY/0669/2020/III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que los promoventes solicitan el aseguramiento del bien correspondiente a EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA y a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, esta última, como Persona Afectada, que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre éste y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento, solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en los derechos que les corresponden sobre el inmueble ubicado en calle Valle de los Ruiz esquina con Privada de las Flores número 810, colonia Granjas de Valle en Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes coordenadas, lados, rumbo y distancia:

Table with columns: LADO, O, RUMB, ANCIA, DIST, COORDENADAS. It contains a list of coordinates and distances for a plot of land.

Table with columns: N, E, S, W, coordinates, and values. It contains a list of coordinates and distances for a plot of land.

Bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito de Robo de Vehículos.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas consisten en:

- a) Denuncia de robo del vehículo de la marca [PONTIAC], línea [GRAND AM], tipo Sedan, modelo 2001, de color plateado, con placas de circulación [ELN5809] del Estado de Chihuahua, número de serie [1G2NV52E41C228665], presentada por [NAZARIO AARON MENDOZA LOERA] ante el Agente del Ministerio Público en fecha quince de enero de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-000992].
b) Denuncia de robo del vehículo de la marca [GENERAL MOTORS], línea [CHEVY], tipo Sedan, modelo 2000, de color plateado, con placas de circulación [EGZ202A] del Estado de Chihuahua, número de serie [3C3YF0G36E0005321], presentada por [BRANDON OSIRIS RIVERA CONTRERAS] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-0005989].
c) Denuncia de robo del vehículo de la marca [SUZUKI], línea [123 CM3], tipo Motoc, modelo 2015, de color negro, con placas de circulación [BAUAJ], línea [BOXYER S], tipo Motoc, modelo 2017, de color blanco, con placas de circulación [SINPLAC] del Estado de Chihuahua, número de serie [MD2A21BZ9HWG75304], presentada por [BERTHA ALICIA ARIAS MARTÍNEZ] ante el Agente del Ministerio Público en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-006876].
d) Denuncia de robo del vehículo de la marca [TALKA], línea [100 CM3], tipo Motoc, modelo 2000, de color negro, con placas de circulación [ETE7P8] del Estado de Chihuahua, número de serie [33CYDVG3E1031229], presentada por [ADRIAN VALERIANO MOLINA MARTÍNEZ] ante el Agente del Ministerio Público en fecha once de abril de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-000770].
e) Informe policial de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, elaborado por el Licenciado Aaron Abraham Ponce de León Taló, Comandante de los Oficiales de la Policía de Investigación Adscritos a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos, Zona Centro.
f) Acta circular de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, signada por el Licenciado Samuel Aaron Reyes Meza, Agente del Ministerio Público.
g) Oficio UIRV-5245/2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés signado por el Licenciado Samuel Aaron Reyes Meza, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos, Zona Centro.
h) Acuerdo de inicio de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Mariela López González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica.
i) Oficio UIRV-5245/2023 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, signado por la M.D.H. Blanca Nieves de la Cruz Talamantes, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica.
j) Oficio DJ-366/2023 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Arquitecta Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
k) Oficio DDU 1062/2023 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés signado por el Ingeniero Alfonso Rey Adame, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
l) Declaración de EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
m) Carta de posesión; contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por una parte por JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ RIVAS y por la otra por EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, cuarenta y tres resacas de pago solicitada para la prestación del suministro de energía eléctrica CFE y recibo de pago por concepto de membresía para el agua.
n) Oficio PC-086/2023 de fecha once de julio de dos mil veintitrés signado por el Ingeniero Jesús Arturo Hinojosa Prieto, Área Ingeniería Civil y Valuación.
o) Oficio UIRV-8388/2023 signado por la Licenciada Marissa Yahaira Domínguez Núñez, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos.
p) Informe policial homologado con número de referencia 08PM0301919082023 y sus anexos, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.
q) Oficio DJ-1062/2024 de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Arquitecta Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología, Municipio de Chihuahua.
r) Informe pericial de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, elaborado por la M.V. Ingeniero Arturo Hinojosa Prieto, Área Ingeniería Civil y Valuación.
s) Declaración de Aldo Payán Prieto, Oficio de Investigación de la Policía Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro.
t) Declaración de Arturo Campos Bueno, Oficio de Investigación de la Policía Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, en el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeta a que se satisficaren los requisitos de procedencia que así se indican, a saber:
a. Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;
b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,
c. Que el peligro que se actualiza el peligro en la demora.
d. Dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.
La apariencia del buen derecho no necesita de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.
La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.
Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".
Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.
Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que al efectuarse la ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.
Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.
En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar al fondo del asunto, y sin prejulgación de la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de robo de vehículos contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso II) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación.
En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que el bien será objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionado con la investigación de hechos del delito de robo de vehículos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar el bien materia de la acción o simplemente someterlo a un acto traslativo de dominio para evitar las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita.
Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que el bien sujeto a ella, se encontrará bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la

acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pida sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juezador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin preiuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento del bien previamente señalado e identificado, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada JULIA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a ejercer las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ahora bien, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente del aseguramiento del bien consistente en el inmueble ubicado en calle Valle de los Ruiz esquina con Privada de las Flores número 810, colonia Granjas de Valle en Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes coordenadas, lados, rumbo y distancia:

ST	V	LADO			COORDENADAS	
		O	RUMB	DIST	Y	X
					15.41	3,182.3 387,
		N		4.22	15.92	3,182.3 387,
		83°01'53"E			18.21	167.48 387,
		N	2.31		18.21	3,182.3 167.21 387,
		06°35'59"W	1.27		19.12	3,182.3 168.10 387,
		44°14'52"E	4.90		19.82	3,182.3 172.94 387,
		81°48'03"E	3.03		16.82	3,182.3 173.40 387,
		S	16.9		00.10	3,182.3 175.99 387,
		08°47'28"E	3	10.0	98.60	3,182.2 166.07 387,
		S	3.70		02.27	3,182.3 165.54 387,
		81°27'24"W	13.3		115.41	3,182.3 163.29 387,
		N				
		08°11'25"W				
		N				
		09°43'13"W				

SUPERFICIE: 188.55 M2

Asimismo, toda vez que el bien inmueble descrito en líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación 19-2023-992, gírese atento oficio a la Licenciada MARISSA YAHAIRA DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículos de la Fiscalía Zona Centro, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA, en calle Carbuco número 417 (cuatrocientos diecisiete), colonia Juan Guereca 31137 de esta ciudad y a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con domicilio en calle Camino a la Fresa Chuvíscaar número 1108 (mil ciento ocho), colonia Campesina Nueva, código postal 31414.

En lo que respecta a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS, no ha lugar a tenerlos presentando la demanda, toda vez que omitieron firmar el escrito de cuenta, siendo éste un requisito indispensable, pues resulta de explorado derecho que un escrito sin firma a nada ni a nadie obliga, y por ende no habría a quien atribuirle la acción ni el derecho que se pretende ejercitar; sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la siguiente ejecutoria localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Época: Octava Época, Registro: 211472, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 593, "FIRMA. PROMOCIONES QUE CARECEN DE ELLA. Cualquier escrito de la naturaleza que sea, si no presenta firma, a nadie obliga, y no existiendo autor o responsable del contenido del mismo, sería un contrasentido admitirlo, pues no se puede saber realmente la voluntad de la persona a cuyo nombre se encabeza ese escrito, es la de hacer valer las pretensiones que en él se deducen".

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico [extincion.dominio@chihuahua.gob.mx](mailto:extincion.dominio@chihuahua.gob.mx), a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad o anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada LILA GRISEL RAMOS DÍAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE.  
Clave: 5001 \*LGRD\*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1536/2024.  
EXPEDIENTE NÚMERO 284/2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**P R E S E N T E:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/23, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR CRISTINA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ SOLICITANDO SE DECLARE LA AUSENCIA DE JESUS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice:

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciséis de julio del año en curso, a las nueve horas con cincuenta minutos, presentados por el Licenciado JOSÉ ALONSO CERVANTES ACOSTA, de personalidad debidamente acreditada en autos. Téngasele cumpliendo con la prevención realizada en auto de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, por lo que se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACION DE AUSENCIA DE JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ**, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.



**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.**  
**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 28 DE AGOSTO DE 2024.**

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.  
JUEZA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.P EXPEDIENTE NÚMERO 284/2023  
C.C.P ARCHIVO PRINCIPAL  
AETC.-

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA KILOMETRO 3, CÓDIGO POSTAL 31680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA  
NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SOPyA-OIC-AR-PRA-001/2022 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A

C. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ. PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro y la resolución interlocutoria de trece de febrero de dos mil veinticinco dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en las constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrado, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; asimismo, los artículos, 3, fracción III; 9, fracción II; 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 124, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIII, y, 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos, 1, 4 fracción II, apartado E, 5, apartado B, inciso d), 6 fracción XIV, 9 y 26, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XII, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, numerales TERCERO Y QUINTO del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintuno de mayo de dos mil veintidós. Por lo cual: Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el treinta de diciembre de dos mil veintidós por el entonces Titular del Área de Responsabilidades, en este sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en el cual, imputa lo que en síntesis se refiere a continuación:

Imputación de la falta administrativa grave denominada "Abuso de Funciones" al presunto responsable Rodolfo Bermejo Rodríguez

Por todo lo anteriormente vertido se señala que en atención a los elementos que integran el tipo administrativo de ABUSO DE FUNCIONES, el entonces servidor público señalado como presunto responsable RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ, cometió dicha falta administrativa, esto en el ejercicio y valiéndose de su cargo público como Director General del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al haber realizado el acto arbitrario consistente en la emisión del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2022, mediante el cual se dejó sin efectos el acuerdo de terminación anticipado del contrato de obra pública o precios unitarios y tiempo determinado fechado el 23 de marzo de 2018, respecto al contrato ICHFE-022/17, causando un perjuicio al servicio público al cual consistió en la continuación de ejecución de los trabajos de construcción de un edificio que a la fecha se encuentra inconcluso, vendiéndolo y al que no le fue dado uso alternativo al agua.

Conducta que como ya se dijo se le atribuye presuntamente al C. Rodolfo Bermejo Rodríguez, quien en su calidad de Director General del ICHFE suscribió el Acuerdo de 29 de mayo de 2018, mediante el cual dejó sin efectos la terminación anticipada y se ordena que deberán continuar con la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones pactadas en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado ICHFE-022/17. Por lo que presuntamente incurrió en abuso de funciones, al violar las atribuciones que tenía conferidas para la realización de un acto arbitrario para causar un perjuicio al servicio público.

Imputación de la falta administrativa grave denominada "Desvío de Recursos Públicos" al presunto responsable Rodolfo Bermejo Rodríguez

Por todo lo anteriormente vertido se señala que en atención a los elementos que integran el tipo administrativo de DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, el entonces servidor público señalado como presunto responsable RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ, cometió dicha falta administrativa, esto en el ejercicio y valiéndose de su cargo público como Director General del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al haber solicitado y autorizado, el pago de las estimaciones 10 y 11 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHFE-022/17, a través de los cuales fueron erogados recursos públicos financieros, los cuales fueron asignados, como anteriormente se expuso, en contraposición a las normas aplicables y sin fundamento jurídico.

Conducta que, como ya se dijo, se le atribuye presuntamente al C. Rodolfo Bermejo Rodríguez, quien en su calidad de Director General del ICHFE solicitó y autorizó mediante:

- El oficio ICHFE-DA-509/18, de 14 de agosto de 2018, el pago de la estimación 10 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHFE-022/17, por un monto de \$173,294.43 (ciento setenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.); los cuales fueron pagados al contratista en fecha 31 de agosto de 2018, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.
Y el diverso identificable como ICHFE-DA-509/18, de 19 de septiembre de 2018, el pago de la estimación 11 de la obra pública generada en el marco del contrato ICHFE-022/17, por un monto de \$463,039.12 (cuatrocientos sesenta y tres mil treinta y nueve pesos 12/100 M.N.); los cuales fueron pagados al contratista en fecha 01 de octubre de 2018, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.
En suma, la cantidad derivada atribuible a Rodolfo Bermejo Rodríguez en la correspondiente a \$ 636,333.55 (seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.)

Contingentes en cita que constituyen recursos públicos financieros, los que fueron asignados para el pago de estimaciones que derivaron del ACUERDO de 29 de mayo de 2018 (por el que se dejó sin efectos la terminación anticipada) y se ordena que deberán continuar con la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones pactadas en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado ICHFE-022/17 emitido sin fundamento jurídico y en contraposición a lo establecido en el artículo 4, Fracción X de la Ley General de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La conducta en cita se adecua al supuesto normativo previsto por el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 1 primer párrafo y 4, Fracción X de la Ley General de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en atención a que con motivo de su encargo -regulado en el artículo 22 fracción I de LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 85 del 5 de noviembre de 2008- el C. Rodolfo Bermejo Rodríguez en su encargo de Director General de esa entidad, tiene como uno de sus atribuciones administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia del señalado como presunto responsable, me permito emplazarlo por este medio a fin de que comparezca PERSONALMENTE ante esta Autoridad, en la sede que ocupa este Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio en ubicado en avenida Teófilo Borunda, número 500, colonia Centro, código postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario a partir de las ocho horas a las dieciséis horas; asimismo, se le cita para que acuda personalmente a la AUDIENCIA INICIAL, que tendrá verificativo el próximo veintiocho de marzo de dos mil veintiocho a las diez horas, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 209, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se

tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a disposición de usted las siguientes COPIAS CERTIFICADAS:

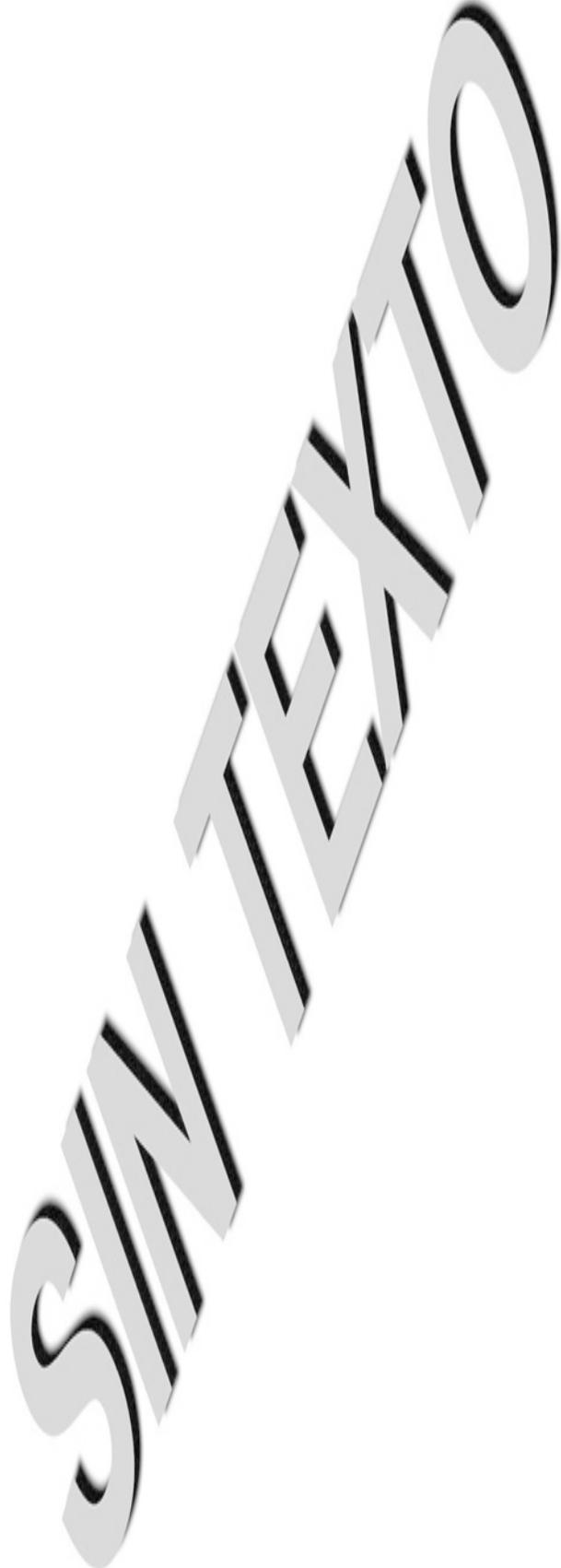
- 1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; 2) de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación; 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:

- 1) No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
2) De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor pento en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.
3) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4) En términos del artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el ause de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos apercibido que, en caso de no ejercer este derecho, en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervinientes conforme a lo dispuesto en la fracción VII del penúltimo precepto legal en cita.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1°, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 180 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días. Atentamente la Licenciada Mayael Morales Barrera, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, el día cinco de febrero del año dos mil veintiocho.

RECEPTA DEL SECTOR DE OBRA PÚBLICA Y AGUA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

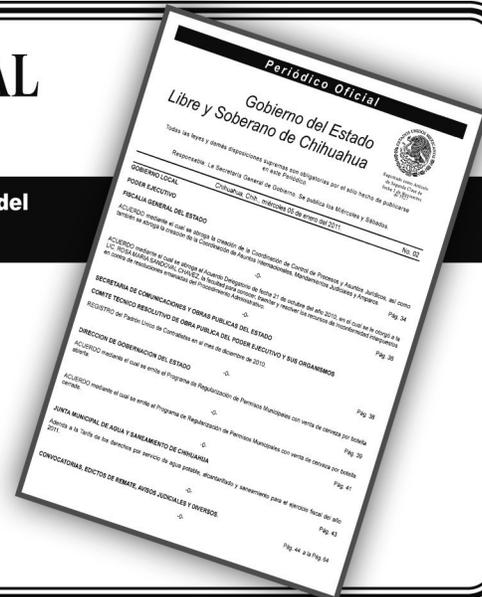
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**